

LEY 6.037

**Subsidio a la Municipalidad de Chascomús para socorro
por inundaciones**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar en calidad de subsidio y por esta sola vez, a la Municipalidad de Chascomús, la

suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 ₱_n), para socorrer a las víctimas de las recientes inundaciones y reparar los daños causados.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará del Anexo XI, Item 3, subsidios, Subvenciones y Contribuciones del Estado, Presupuesto General de la Administración para el corriente año ley 6.012.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 18 de agosto de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial".

ALENDE.

ALDO FERRER.

Decreto 10.704.

Registrada bajo el número seis mil treinta y siete (6.037).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Alfonsín y otros, entrado en Diputados el 23 de julio de 1959.

Aprobado el 23 de julio de 1959, sobre tablas.

Sancionada por Senado el 30 de julio de 1959.

Promulgada el 18 de agosto de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 24 de agosto de 1959.
